



Nombre del trámite o servicio: Duplicado de certificado de estudios o diploma

Clave: SE/DGEMSS/JD03/03

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta

Secretaría de Educación
Casa Morelos, Segundo Piso Núm. s/n, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor.
Teléfono: 777 329-2370, 3292376, 3292300
[Ver ubicación](#)

Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.

Dirección General de Educación Media Superior y Superior.
Jefe de Departamento de Dictaminación y Evaluación Docente.
Nueva China sin número Lomas de Cortes, Cuernavaca, Morelos C.P. 62240 Teléfono. 3 11 95 87, Lic. Roberto García Alejo.
Correo: escuelastecnicasmorelos.edu@gmail.com

¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?

En ninguna otra

¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?

El Director de la Institución y/o Gestor que cuenta con incorporación, al término del ciclo o semestre, a petición del alumno.

Medio de presentación del trámite o servicio.

En el formato autorizado para tal efecto se presenta para el caso de Certificado de Estudios.- tres originales, una hoja en papel seguridad y dos hojas en papel bond tamaño carta, con sellos y fotografías originales; en el caso de Diploma deberá adjuntar copia del certificado total ya autenticado

Horario de Atención a la ciudadanía

De lunes a viernes de 8:00 a 13:30 hrs

¿Plazo máximo de resolución?

20 días hábiles

Vigencia

No aplica

Ante el silencio de la autoridad aplica.

Afirmativa ficta

Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Certificado.- Una hoja en papel seguridad, y dos hojas en papel Bond debidamente sellados y firmados por la Institución Educativa, con fotografías tamaño mignón en blanco y negro con retoque y papel mate	3	0	
2	Diploma.- Una hoja en papel opalina, debidamente sellado y firmado por la Institución Educativa, con fotografías tamaño diploma en blanco y negro con retoque	1	0	
3	Copia de certificado total y/o Diploma emitido a favor del interesado	0	1	
4	Comprobante de pago	1	2	

Costo y forma de determinar el monto:

Total \$ 130.00 que equivale a 1.50 UMA
<https://www.hacienda.morelos.gob.mx/>

Área de pago:

* En los 74 centros de cobro autorizados en el Estado, Telecom, HSBC, BANCOMER, Banco Azteca y Elektra, Banorte, Módulos de Servicios Digitales (Kioscos) y a través de Internet:
<https://www.hacienda.morelos.gob.mx/>

Observaciones Adicionales:

<https://www.hacienda.morelos.gob.mx/> En esta página se accesa, para los campos respectivos y así obtener la póliza de pago correspondiente

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: En un plazo máximo de veinte días hábiles.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: Artículos 1, 2, 14, 99 y 100 de la Ley de Educación del Estado de Morelos; Fracción VIII del Artículo 99 del Capítulo décimo de los Servicios Prestados por las Instituciones Educativas Privadas de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; 1 inciso B), 2 inciso B) La Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del veintinueve de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. Artículos 1, 2, 14 fracción I, XI y 54 de la Ley General de Educación; 1, 2, 14 fracciones VI, XXIII y XXVI, 48, 100, 112 y 113 de la Ley de Educación del Estado de Morelos; 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 29 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 51, 52, 53 y 54, del Acuerdo por el que se Establecen los tramites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Técnica Profesional, Tipo Media Terminal y artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos.

QUEJAS EN EL SERVICIO: Subdirector de la Contraloría Interna del Sector Educativo, Calle Hidalgo No. 16, segundo piso, interior 204, Col. Centro, Cuernavaca, Mor. Tel. 3 29 22 00 ext. 2010. contraloria@morelos.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.